

RESOLUCIÓN N° 167.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2017, A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 13 de marzo de 2017.

VISTO:

La Nota DGP N° 59/17 de fecha 08 de marzo de 2017, presentada por la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen N° 242/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

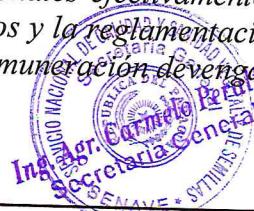
CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 59/17 de fecha 08 de marzo de 2017, la Dirección de Gestión de Personas remite a la Dirección General de Administración y Finanzas las planillas de Remuneración Adicional correspondiente al mes de febrero de 2017, a favor de los servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas a través de sus áreas competentes, ha elaborado las planillas de pago correspondiente, conforme a las normativas vigentes.

Que, por Providencias N°s 406/17, 407/17, 408/17 y 409/17, el Departamento de Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestaria en los rubros 123, 125, 141, 144 y 145.

Que, el clasificador presupuestario del Decreto N° 6715/17 “Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554, del 05 de enero de 2016, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016” vigente para el Ejercicio Fiscal 2017”, establece en cuanto: **RUBRO 125 – REMUNERACION ADICIONAL**: retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingo y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada”.



RESOLUCIÓN N° 167.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2017, A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, el pago de Remuneración Adicional se halla previsto en la Resolución SENAVER N° 063/17 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”, la cual establece:

Artículo 11.- “RUBRO 125 – REMUNERACIÓN ADICIONAL (RA): Podrá abonarse en este concepto a funcionarios de la Institución, así como a funcionarios comisionados de otros OEE, sobre la base del principio de racionalidad que fija las disposiciones legales del presupuesto para el presente ejercicio fiscal, en caso de necesidades justificadas que requieran la realización de tareas después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo establecida por las normativas vigentes”.

Artículo 12.- “El trabajo en horario adicional no podrá exceder de diez y seis (16) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI) y las Perceptorías, quienes podrán realizar trabajos en horario adicional hasta un máximo de veinte y cinco (25) horas mensuales y serán pagadas siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera. La autorización para realizar labores en horario adicional se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7º de la presente Resolución. En caso de que la cantidad de horas adicionales trabajadas exceda las establecidas precedentemente, la Máxima Autoridad de la institución podrá autorizar el pago correspondiente, en los casos debidamente justificados, hasta un máximo de 32 horas mensuales”.

Artículo 13.- “Las horas adicionales de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de por lo menos 50% (cincuenta por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial y con un recargo de hasta el 70% (setenta por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la nueva matriz salarial. Para el efecto se aplicará supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE”.



RESOLUCIÓN N° 167.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2017, A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 14.- *“Las horas adicionales nocturnas pasada las 20:00 horas en días hábiles, serán pagadas con recargo del 100% (cien por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo. Para este caso los responsables de las áreas afectadas, que cumplan sus actividades en ese horario, deberán establecer mecanismos que permitan la rotación de sus funcionarios para prestar servicios en horarios adicionales”.*

Artículo 15.- *“Las horas adicionales en días inhábiles y feriados serán pagadas con recargo hasta el 100% (cien por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo”.*

Artículo 32.- *“El Personal Contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera, tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, gratificaciones por servicios especiales, etc., cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos Objetos de Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo de treinta por ciento (30%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2017, que será acumulativa en el año, conforme al Artículo 83 del Decreto N° 6.715/17. Se exceptúa al personal contratado que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección, Perceptorías, Asesoría Técnica Especializada de la Dirección General Técnica, un/una abogado/a dictaminante y choferes de la Presidencia, quienes podrán percibir hasta el máximo de cincuenta por ciento (50%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2017, que será acumulativa en el año”.*

Que, por Providencia N° 289/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 242/17, donde la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago en concepto de Remuneración Adicional, correspondiente al mes de febrero de 2017, a favor de los Servidores Públicos del SENAVE, conforme a la liquidación presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas y al listado de la Dirección de Gestión de Personas.

Que, la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 estatuye: “Son funciones del Presidente a)*



RESOLUCIÓN N° 167.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2017, A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVER y ejercer su representación técnica/legal; b) actuar como ordenador de gastos”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVER RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de remuneración adicional, correspondiente al mes de febrero de 2017, a favor de los servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a las planillas que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL



OC/cp/ep